



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-928-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-124-001-2016**, derivado de la revisión a los Activos Fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivo específico los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Determinar que los activos fijos se encuentran registrados, controlados y que sean propiedad de la Alcaldía; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno en cuanto al uso, control y custodia de los bienes asignados; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los Activos Fijos se encuentran debidamente registrados y controlados; y, **2)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Existen equipos sin código de identificación; **b)** No se encontró documentación de bienes que han sido dados de baja; **c)** Falta de información relacionada a los vehículos de la Municipalidad tal como: costo de adquisición de vehículos, depreciación aplicada, valor en libros, circulación, plan de mantenimiento entre otros; **d)** No cuentan con los seguros de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-928-16

los bienes; **e)** Falta de identificación (leyenda Uso Oficial) de los vehículos de la Alcaldía; **f)** No cuenta con una bodega que controle la entrada y la salida de los materiales y suministros de la comuna a través de registro auxiliares; **g)** Falta de legalización de algunos vehículos; **h)** Falta de inscripción de 27 propiedades en el Registro de la Propiedad del Departamento de Matagalpa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, de fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-124-001-2016**, a los Activos Fijos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Siete (997) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior